

AUTOS DICTADOS POR EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBANA Y QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN EL PRESENTE ESTADO
(ART. 295 CGP)

ESTADO CIVIL 022

NRO. RAD.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA	CD.	ACTUACION	PROVIDENCIA
2020-00086-00	NULIDAD RELATIVA	GERARDO ENRIQUE SANABRIA A.	ANA ABIGAIL GALINDO PARRA	16/06/2022	1	APRUEBA LIQ. COSTAS	VER
2019-00061-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	MABEL KARINA CASAS BUITRAGO	JHOLMAN OSWALDO PARRA S.	16/06/2022	1	RECONOCE NUEVA APODERADA DTE.	VER
2021-00020-00	EJECUTIVO (A continuaciòn Acciòn Rescisoria por Lesiòn Enorme N° 2018-00041)	REINA LADINO CUCAITA	MATILDE CUCAITA RODRIGUEZ	16/06/2022	1	RECONOCE APODERADA DDA....	VER
2021-00060-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	LIS FANORI MANCIPE LOPEZ	16/06/2022	1	ACEPTA SUBROGACION	VER
2021-00162-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	ANA GRACIELA LADINO APONTE	LUIS ALFONSO CHAVARRO GIL	16/06/2022	1	MODIFICA MEDIDA CAUTELAR	VER

EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO SE FIJA Y SE PUBLICA EN EL SITIO WEB CREADO PARA ESTE DESPACHO JUDICIAL EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

TIBANA, 17 DE JUNIO DE 2022

OLGA ROMERO ROMERO
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Proceso : NULIDAD RELATIVA N° 2020-00086
Demandante : GERARDO ENRIQUE SANABRIA ACEVEDO
Demandada : ANA ABIGAIL GALINDO PARRA

Tibaná, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a las exigencias descritas en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la APRUEBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02484319b3c5ed9ca1c2985647bd37ca4b3855836bfa5d6245453e8fc002320c**

Documento generado en 15/06/2022 09:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2021-00162
Demandante : ANA GRACIELA LADINO APONTE
Demandado : LUIS ALFONSO CHAVARRO GIL

En atención a la solicitud elevada por la demandante ANA GRACIELA LADINO APONTE y el demandado LUIS ALFONSO CHAVARRO GIL, el Despacho DISPONE:

1. Decretar el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario que devenga el demandado LUIS ALFONSO CHAVARRO GIL, como empleado de la Empresa Agroferretería San Martín.
2. Decretar el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%), de las prestaciones sociales, a que tenga derecho el aquí demandado, luego de las deducciones de ley.

El embargo se limitará a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000,00) (Artículo 593 C.G.P Numeral 10 del C.G.P.).

Para la efectividad de esta medida, líbrese el correspondiente oficio al nominador y/o pagador de la Empresa Empleadora ubicada calle 5 N° 5-26 del Municipio de Tibaná, con las prevenciones de que trata el artículo 593 numeral 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b797a2a6edd2ce772ee799fa46dbc88805656f58d08b17704e003fa9f652e54**

Documento generado en 15/06/2022 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : EJECUTIVO 2021-00020 (A continuación ACCION
RESCISORIA POR LESION ENORME 2018-00041)
Demandante : REINA LADINO CUCAITA
Demandada : MATILDE CUCAITA RODRIGUEZ

Se reconoce a la Dra. LAURA CAMILA ARCE GUZMAN con C.C. N° 1.110.553.201 y T.P. N° 345.545 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la señora MATILDE CUCAITA RODRIGUEZ, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder que obra a folio 8 del cuaderno N° 1 del expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., inciso segundo, el auto mandamiento de pago de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se tiene como notificado en la fecha por conducta concluyente a la demandada MATILDE CUCAITA RODRIGUEZ. De la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días, que correrán pasados tres (3) días desde la notificación. (Artículo 91 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e5d5ddda98537b31bcc5d83d18ae29e4191354ea6b918ed580acb4a7376999**

Documento generado en 15/06/2022 09:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Expediente : EJECUTIVO ALIMENTOS 2019-00061
Nº 219-00061
Demandante : MABEL KARINA CASAS BUITRAGO
Demandado : JHOLMAN OSWALDO PARA SALAMANCA

En atención a la solicitud que obra a folio 85 del cuaderno Nº 1, el Despacho DISPONE:

RECONOCER, a la Dra. YULI NATALIA AREVALO CASTRO, con cédula de ciudadanía número 1.002.693.404 de Samacá, estudiante de Derecho y Ciencias Sociales, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de la ciudad de Tunja, como nueva apoderada de la demandante MABEL KARINA CASAS BUITRAGO, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcd516dfdc95dd8a24b3a5fbfff58f8b6064617483621b38505e930ea7e41fc**

Documento generado en 15/06/2022 09:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2021-00060-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandada : LIS FANORI MANCIPE LOPEZ

En escrito que obra a folio 54 del cuaderno N° 1 del expediente el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.S. -FNG- solicita se le reconozca como SUBROGATARIO LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los artículos 1666 a 1070, 2361 y 2395 del Código Civil.

Revisado el documento y los anexos presentados con el mismo, se observa que en el documento se indica que existe una subrogación de tipo legal entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y BANCOLOMBIA; por lo tanto, considera el Despacho que se encuentran reunidas las condiciones legales para el reconocimiento de una subrogación legal, por lo que se procederá a aceptar la misma en forma parcial, de conformidad con los valores indicados en los documentos aportados con la solicitud de aceptación de subrogación.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO: ACEPTAR la Subrogación Legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el pago parcial efectuado por este a BANCOLOMBIA., por la suma de \$11.793.765,00

SEGUNDO: RECONOCER, al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, con C.C. N° 79.127.852 de Bogotá y T.P. N° 111.215 del C.S. de la J., como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos, con las facultades y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999a82689bea4a2bb057ebe6b7f587de1047f35f68cfc591279ff78bda128c2b**

Documento generado en 15/06/2022 11:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>